



Villavicencio, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500014105001 2019 00364 00
Demandante: HUBERNEY ALONSO MORA LOMBANA
Demandado: OCUPAR TEMPORALES S.A.

AUTO

I. Se reconoce personería a la estudiante **ANGIE JULIANA ESTUPIÑAN BARRIOS**, para actuar como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder allegada.

II. Como la demandada OCUPAR TEMPORALES S.A. no ha acreditado el cumplimiento de la carga procesal impuesta en el auto dictado en audiencia del 24 de mayo de 2021, por **SECRETARÍA** efectúese la notificación personal de la vinculada COMPAÑÍA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS -COLVATEL S.A. E.S.P., en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

III. Agotado el trámite de notificación personal, ingrésese nuevamente el expediente al despacho, con el fin de fijar la fecha para la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, de contestación, de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b022b186860b04bfe6a434c573ef4388f0d9b3722517f6862580da17110c8841

Documento generado en 03/12/2021 05:06:12 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**